

Resolución de Presidencia C.J.S.J. N° 20/2020

San Juan, 26 de octubre de 2020.-

--- **VISTO:** La situación de emergencia sanitaria por Covid-19 vigente y la normativa nacional y provincial que ha regido en este contexto (DNU N° 297-20, modificatorios y subsiguientes hasta llegar al DNU N° 792-20, la ley de Necesidad y Urgencia N° 2035 A, y los Decretos Acuerdo de la Provincia N° 0033/2020 y 0043/2020, N° 0047/2020 y Ley 2114-P y concordantes).

--- **CONSIDERANDO:** Que mediante las normas de emergencia se ha reglado la actividad general, estableciendo distintos grados de apertura o restricción para la misma, de acuerdo a las distintas situaciones epidemiológicas de las provincias, localidades o departamentos.

--- Que la dinámica cambiante del estado sanitario impone que la Corte de Justicia disponga medidas de regulación administrada de la actividad judicial, en concordancia con el marco normativo nacional y provincial, con el objeto de prestar el servicio en un contexto de compatibilidad con los protocolos sanitarios de aplicación.

--- Que el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, ha informado que un empleado del Segundo Juzgado Correccional, ha dado positivo en análisis de Covid-19, lo que exige considerar el aislamiento preventivo del resto del personal.

--- Que ello motiva que la Corte de Justicia deba adoptar medidas de excepción durante la presente semana, garantizando la prestación del servicio privilegiando

asuntos de urgencia y vinculados a derechos que requieren especial tutela por su naturaleza.

--- Por ello, en ejercicio de sus atribuciones y deberes previstos por la Ley 358-E, y al Acuerdo General N° 37/2020 (art. 14) la Presidenta, RESUELVE:

1- Disponer a partir del día 27 y hasta el día 30 de octubre de 2020, inclusive, que el Segundo Juzgado Correccional, no atenderá público ni profesionales, rigiendo la gestión exclusivamente en forma electrónica y remota, mediante el uso de firma digital y correo electrónico por casilla de correo oficial a los fines de las presentaciones judiciales digitalizadas y las notificaciones; todo ello, conforme a la reglamentación de aplicación vigente.

2- Autorizar a diferir las audiencias que requieran presencia de las partes o terceros, facultando a los magistrados a llevarlas adelante, en caso de considerarlo estrictamente necesario y en la medida de la posibilidad de ser realizadas en forma remota y por medios tecnológicos.

3- Establecer que las medidas dispuestas tienen carácter preventivo y provisorio, y quedan sujetas a cualquier modificación en razón de la dinámica y circunstancias de la situación.

4- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Adriana Verónica García Nieto".

Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA